



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 16 de Setiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL
DE
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Han sido nombrados Vocales del Tribunal de las oposiciones que en el corriente mes deberán celebrarse para proveer la escuela elemental de niños de Toral de los Guzmanos, los Sres. D. Higinio Bausola, D. Julia Llamas, D. Gregorio Pedrosa, D. Florencio Gonzalez, D. Tomás Mallo, D. Mauro Blanco y el Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia D. José Buceta Fernandez, que lo es por ministerio de la ley.

Lo que se comunica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado por la Real orden de 13 de Enero de 1883 y á los efectos que la misma previene.

Leon 14 de Setiembre de 1886.

El Gobernador Presidente.
Luis Olvera.

Benigno Meyere,
Secretario.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Intervencion.—Caja de Depósitos.

Habiendo sido extraviado ó sustraído de esta oficina un resguardo talonario definitivo números 148.320 de entrada y 34.456 de registro expedido por la Caja general del depósito en efectos, constituido en la Sucursal de esta provincia á nombre de D. Pablo Legarrigarto, vecino de La Bañeza, en 16 de Diciembre de 1881 con los números 115 de entrada y 100 de registro en un bono del Tesoro de 500 pesetas número 273.451 de la emision de 1.º de Abril de 1879 para poder optar á subastas, me encuentro instruyendo expediente gubernativo en averiguacion del autor ó autores de dicha sustraccion y paradero del resguardo definitivo expresado, y por si alguno tuviere conocimiento he dispuesto anunciarlo en este periódico á fin de que se sirva notificarlo á esta Intervencion de Hacienda; en inteligencia de que trascurridos dos meses á contar desde la fecha de este anuncio se declarará nulo de ningun valor ni efecto el documento sustraído, expidiéndose en su defecto un duplicado en su equivalencia para los efectos que convengan.

Leon 7 de Setiembre de 1886.—
El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Leon.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto del presente año.

SESION DEL DIA 5.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda construir de asfalto las mesetas de los escalones que se están colocando en la Travesía de San Martín.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron las cuentas del Pósito correspondientes al año económico de 1885 á 86.

Se acordó informar favorablemente el expediente para la construcción de un nuevo cementerio en el arrabal del Puente del Castro.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se aprobaron diferentes dictámenes de la Comision de policía, autorizando obras en el casco de la capital.

SESION DEL DIA 14.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda celebrar una nueva subasta para la construcción de la alcantarilla de la calle de San Marcelo.

Se aprobaron las minutas de las cartas que se han dirigido al Director del ferro-carril del Norte, relativa al acopio de materiales que los obreros de la Empresa han hecho para la reparación de la carretera de la Estacion; á la Sindicatura de la quiebra de los ferro-carriles del Noroeste, referente al pago de los plazos que se adeudan por la construcción del puente de hierro; y al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, proponiéndole instalar la Audiencia de lo Criminal y el Juzgado de instrucción en la parte de la Colegiata de San Isidoro que ocupó la Diputación provincial.

Se aprobó la reforma del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado eléctrico de la ciudad, que propone el Sr. Presidente.

Se acuerda que el Arquitecto levante el plano de alineación de la Puerta de la Reina y de las calles inmediatas.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la liquidación del importe del asfalto colocado en la calle de Cascaleria y en la Travesía de San Martín.

Se autoriza la construcción de un pozo negro para el servicio de la casa núm. 2 de la calle de la Catedral.

Se acuerda pagar con cargo al capítulo de aceras y empedrados, el importe de los adoquines suministrados por D. Pablo Gregorio Saldaña.

Se aprobaron diferentes dictámenes de la Comisión de policía, autorizando obras, y pasaron á informe de la citada Comisión algunas solicitudes sobre asuntos de Policía urbana.

Por mayoría y en votación nominal se aprobó el dictamen de la Comisión de policía referente á la reconstrucción de la casa núm. 2 de la calle del Cid en la fachada que dá á la calle de San Marcelo.

Junta municipal.

SESION DEL DIA 16

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de ocho Sres. Concejales y ocho Vocales asociados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de los artículos 32, 64 y 68 de la ley municipal.

Siendo uno de los objetos de la sesión constituirse la Junta, el Pre-

sidente dijo que desde aquel momento quedaba constituida.

Leídas las reformas introducidas en el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de la ciudad por medio de la luz eléctrica, se aprobaron por unanimidad.

SESION DEL DIA 19.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda que sean los de costumbre los locales en que se instalen los Colegios electorales en la elección próxima.

Se acuerda preguntar al Sr. Arquitecto si la reconstrucción de la Capilla del Cristo de la Victoria se sujeta en un todo al plano aprobado y á la línea demarcada.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron los dictámenes de la Comisión de policía, referentes á obras y los presupuestos para la reparación de las alcantarillas de la presa de San Isidro y de la de los Cantos.

Se aprueban las subastas para la construcción de una atarjea en la calle de la Plata, obra adjudicada provisionalmente á D. Juan Frade, en la cantidad de 2.118,67 pesetas, y para la construcción de otra en la Travesía de la Concepción, que fué adjudicada provisionalmente á don Agustín Alvarez, en la cantidad de 2.000 pesetas.

Se aprobó la liquidación definitiva y el acta de recepción provisional de la alcantarilla de la calle de Tarifa.

SESION DEL DIA 26.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda la numeración de un nuevo cuartel en el cementerio general.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y aprobó la distribución por capítulos para el mes próximo.

Se acuerda celebrar una nueva subasta para la adquisición de la cebada necesaria para el ganado de la limpieza y se autoriza al Comisario del ramo para adquirir sin las formalidades de subasta la paja necesaria para aquel objeto.

Se autorizan las obras que proyectan en dos casas del arrabal del Puente del Castro D. Victoriano Diez

Sierra y D. Pedro Espinosa Moreno.

Se aprobó el presupuesto para la explanación de una parte del terreno del ensanche del cementerio.

Se acuerda que informe el Arquitecto acerca de si la parcela de la calle de Ordoño II, que reclama D. Cayo Balbuena, es ó no solar edificable.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se propone que se autorice á D. Alfonso Velasco para reconstruir, previa presentación de plano, la fachada de la casa que habita, que dá á la calle de Matasiete.

Quedó comunicado el Ayuntamiento de una comunicación del Arquitecto, en que participa que las obras de la Capilla del Cristo de la Victoria se hacen con ligeras variantes, con sujeción al plano aprobado.

Como propone la Comisión de Hacienda, se acuerda decir á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, que el solar de la cárcel antigua se cedió tan solo para ampliación del cuartel de esta ciudad.

Pasaron á las respectivas Comisiones diferentes solicitudes de obras.

El presente extracto está tomado de las actas originales de las sesiones que celebra el Ayuntamiento.

Leon 31 de Agosto de 1886.—José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Leon.—Sesión de 2 de Setiembre de 1886.—Aprobado el presente extracto: remitase al Gobierno civil.—J. R. del Valle.—P. A. del A. José Datas.

Aldia constitucional de Valencia de D. Juan.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporación en el mes de Julio último de 1886.

SESION DEL DIA 1.º

Reunidos los Sres. Concejales bajo la presidencia del Sr. Teniente 1.º D. Fidel Martínez Garrido, por mandado de éste, fué leída por mí el Secretario la Real orden de 21 de Junio último por la que S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente, se ha servido nombrar Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á D. Eduardo García y García, quien estando presente se posesionó del referido cargo, recibiendo el bastón insignia de su autoridad.

SESION DEL DIA 4.

Se abrió la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Eduardo García y García, con asistencia de mayoría de señores Concejales, y por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las instancias presentadas por los arrendatarios de ramos arrendables de este municipio correspondientes al año económico actual, ofreciendo fianzas personales para la garantía de sus respectivos contratos, las cuales fueron estimadas suficientes por el Ayuntamiento.

En atención á que en virtud del Real nombramiento de Alcalde á favor del mencionado D. Eduardo García y García, queda vacante el cargo de Teniente 2.º de este Ayuntamiento, que venia desempeñando el mismo D. Eduardo, se procedió á la votación del Concejal que debía sucederle, y verificado con arreglo á la ley, resultó elegido por mayoría de votos D. Ignacio González Herrero, quien se posesionó en el acto de dicho cargo.

En uso de las atribuciones que concede al Ayuntamiento el artículo 157 de la vigente ley municipal, acordó la cesantía de D. Martín Garrido, del cargo de Depositario de fondos de este municipio, y nombró para sustituirle á D. Benigno Andrés Suarez, de esta vecindad, á quienes se hará saber á los efectos oportunos, previniendo al segundo se presente ante la Corporación en la sesión inmediata á ofrecer y prestar la garantía suficiente para desempeño del cargo, y al D. Martín que hasta que sea requerido nuevamente para la entrega de libros, documentos y fondos que obren en su poder, continúe percibiendo las cantidades que en virtud de cargo réino le sean entregadas, y satisfaciendo el importe de los libramientos que se expidan, de todo lo cual llevará la oportuna cuenta.

Conforme con el dictamen de la Comisión nombrada al efecto á instancia de Valentín Baez, en que solicita una pequeña porción de terreno sobrante de la vía pública para edificar, y confina con la casa-habitación del mismo, se acordó la adjudicación al reclamante de dicho terreno como parcela, por la cantidad de 27 pesetas, de conformidad á lo prescrito en el art. 85 de la ley municipal, y Reales órdenes de 1.º de Julio de 1880 y 13 de Junio de 1881.

Asimismo y de acuerdo con otra Comisión nombrada al efecto se adjudicó otra pequeña porción de terreno sobrante de la vía pública, de cabida de 20 estadales poco más ó menos, á D. Ignacio González He-

terro, como parcela confinante con una cueva de su pertenencia, por la cantidad de 10 posetas.

SESION DEL DIA 11.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, que firmaron el acta anterior y se leyó por mí el Secretario y fué aprobada por los que á ella concurren, habiendo manifestado los Sres. Concejales D. Fidel Martínez y D. Pedro Saenz, que no obstante haberla suscrito, no se hallaban conformes en lo que se refiere al nombramiento de Depositario de los fondos de este municipio, hecho en favor de D. Bouguo Andrés Suarez.

Habiéndose presentado ésto ante la Corporacion, ofreció como fador para garantir dicho cargo, á su convecino D. Mateo Gallego Putuá, quien se presentó tambien y manifestó que se constituía tal fador, obligándose mancomunada y solidariamente á la responsabilidad que en su caso proceda; firmando ambos el acta para que consta.

Los mismos Sres. Martínez, Samz

Miera y D. Gregorio Falcon, manifestaron que no consideraban suficiente la fianza ofrecida, no obstante la cual fué considerada bastante por la de los Sres. Concejales, por cuya razon, los tres primeros expusieron que eludian toda responsabilidad sobre el particular.

Se aprobó el abono de los gastos hechos con motivo de la celebracion de la feria en esta villa en los dias 28 y 29 de Junio último.

D. Ignacio Gonzalez Herrero, expuso: que sus muchas ocupaciones agrícolas, no le permitian desempeñar el cargo de Teniente de Alcalde para el que fué elegido en la sesion anterior, en cuya virtud el Ayuntamiento en atencion á las razones expuestas por aquél le admitió la renuncia y acordó proceder votacion á elegir otro Sr. Concejal que lo desempeñe, y verificado así, segun la ley, recayó la eleccion por mayoría en D. Pedro Saenz Miera, siendo nombrado en el acta para sustituirle en el cargo de Sindico el mencionado D. Ignacio Gonzalez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial

de este municipio para el actual año económico, se acordó exponerle al público en la Secretaria por el plazo de 15 dias, haciéndolo saber al vecindario por medio del oportuno edicto.

Siendo muchos los abusos que se cometen por los terratenientes de esta villa en el hecho de autorizar á otras personas para el aprovechamiento del cogido y espiguoo en sus fincas, acuerdan los Sres. Concejales se les prevenga que si no se abstienen de facilitar dichas autorizaciones, el Ayuntamiento se verá en la necesidad de retirar los guardas rurales, quedando los frutos bajo la custodia de sus respectivos dueños.

SESION DEL DIA 18.

Se abrió la sesión de dicho dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de señores Concejales, y leida por mí el Secretario el acta anterior y el extracto de las celebradas en el mes de Junio último, fueron aprobadas.

A solicitud del Médico municipal se le concedió licencia para ausentarse de esta villa por 15 dias, de-

jando otro profesor para sustituirle.

Se dió cuenta del presupuesto formado de las obras que deben ejecutarse en la casa-habitacion del Maestro de Instruccion primaria, y se acordó pase una Comision del Ayuntamiento compuesta del señor Alcalde y Teniente 2.º D. Pedro Saenz, para que en la próxima sesion informen lo que se les ofrezca y parezca sobre el referido proyecto.

Los mismos señores fueron comisionados para recibir por medio del oportuno inventario los documentos que existan en poder del Depositario cesante D. Martin Garrido, y hacer entrega de los que consideren necesarios al entrante D. Benigno Andrés.

El Sr. Presidente manifestó que se le han presentado varios labradores de esta villa exponiendo: que continúan los abusos, repitiéndose los hechos de que se hace mérito en el acta anterior. En su vista acuerda el Ayuntamiento la prohibicion absoluta de entrar toda clase de ganados en las rastrógetas, y tambien la de las personas para el aprovechamiento del cogido y es-

- 20 -

como el que arrojan los números del estado que acompaña á esta Memoria, comparativo de los productos del pais con los de Campos, en los mismos suelos, es decir, prescindiendo de los centenares. Ellos acusan una diferencia estimable en favor de la más barata y no menos fértil produccion de nuestros triguales, siempre que—tóngase esto muy en cuenta—limitado el cultivo á solo estas terrenos, el labrador cuente con elementos de mejora, como abonos, etc.

Mas se objetará: ¿y el centeno, que, como pienso para labranzas y otros animales de coto y engorde, há menester el labrador, de dónde se obtiene y con qué se sustituye?

Fácil y lógica, nos parece la respuesta. En primer lugar, no es el centeno á tal punto indispensable para pensar las yuntas de bueyes y coto de corderos, aves, etc., que no pueda ser sustituido, ó por otro cereal, ó por otras distintas plantas alimenticias; y esto por vulgarísimo y demasiado conocido, nos creemos relevados de demostrarlo, citando ejemplos y costumbres de países bien inmediatos. En segundo, no es incompatible el abandono del cultivo de los terrenos centenares con la siembra y cosecha de este cereal; ántes bien, puede, y non deberá, en terrenos áridos, alternar con el trigo, la cebada, el maíz, etc., en combinacion con al de las leguminosas, forrajeras, etc., que tanto, á nuestro juicio, interesa propagar.

Ni se alegue que dicho cereal rinde, á veces, productos tan cuantiosos como el trigo; pues, aun aceptando esto, que ocurre en muy contados terrenos; y no menos contados años, el centeno es de suyo exigente en abonos, cuya duracion es tan efimera, que no resiste en inviernos húmedos, á la accion absorbente de las corrientes subterráneas, que los arrastran, á veces con pocas ó ningunas ventajitas, aun en el propio año de la pondiente cosecha.

Es, además, de menor valor nutritivo, así su grano como su paja, y apenas llega al de venta á los dos tercios de el de trigo; y no ofreciendo en labores economía que lo recomiende, es visto que la producción por fanega

- 17 -

mento todos, cuantos el arado cruza y rompe; y claro está que al calificar su produccion hemos debido separar los centenares, que no tienen clasificacion análoga ni equivalente.

Y 3.º Que proponiéndonos precisamente demostrar la inconveniencia del cultivo del centeno, y si no de la semilla radicalmente de la clase de terreno, como de tal produccion solo propio, hemos preseindido de intento de clasificarlos y valorarlos en sus rendimientos; pues harto demostrado queda cual puede ser la que de sí den, con solo fijar la vista en la utilidad líquida señalada á la clase tercera de los Campos, con la cual, comparada la centenera, debería figurar en cuarta y quinta clase, segun sus mejores ó peores condiciones.

Y esto se evidencia bien con la produccion absoluta actual en las dos comarcas, que no admite parangón de ningún género, y sería absurdo comparar, siu la eliminacion de tan pobres terrenos.

Otra explicacion exige tambien la diferencia de productos líquidos y utilidad neta que aparece en favor de los terrenos parameses de primera, no obstante su menor produccion bruta; y es motivada esta diferencia del menor coste de las labores de manos y yuntas en la primera, y del mayor de los abonos y beneficios en Campos; diferencia consistente en 62 reales por fanega en la de primera; cantidad harto significativa y apreciable, que sorprenderia si no tuviera explicacion en la circunstancia atendible que la composta, de que mientras en el Páramo los terrenos como de primera clase conceptuados, están en relacion de uno á diez con los de segunda y tercera, es en Campos la produccion de uno á cinco; ya por la naturaleza y fertilidad de los terrenos en sí, ya porque la duracion de los abonos se extiende á más largo periodo, y tambien porque sus efectos alcanzan por lo general productos más altos y seguros. Sin embargo, el tipo medio de 15,05 que marca de menos coste en abono y beneficios la fanega de tierra del Páramo, explica perfectamente la, que se nota en la produccion media, comparada de ambas comarcas.

piego, el cual les será ocupado por los comisionados de la Corporación, sus agentes ó dependientes, sin perjuicio de imponer á los contraventores á este acuerdo las multas gubernativas ó correcciones que procedan segun la falta cometida, haciéndolo notorio al vecindario por medio de bando.

SERION DEL DIA 25

Se abrió la sesion de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoria de Sras. Concejales, y habiéndose leído por mí el Secretario el acta anterior fué aprobada.

Se acordó que los ganados lanarés de esta villa puedan aprovechar desde este dia los pastos de la pradera titulada «Isla de la Vega.»

Fuó nombrado interventor de fondos municipales el Teniente 2.º don Pedro Saez Miera.

Se dió cuenta del proyecto de la obra que ha de ejecutarse en la casa-habitacion del Maestro de niños de esta villa, formado por el Maestro de obras municipales, de que se enteró el Ayuntamiento y en vista

del dictámen de la Comisión, acordó se anuncie al público la subasta para la adjudicacion de aquella al proponente más ventajoso el dia 1.º de Agosto próximo á las once de su mañana en la Casa consistorial.

Conforme al art. 40 de la ley municipal se acordó dividir el vecindario en tres secciones que se publicarán al finalizar el presente mes para proceder en el siguiente al sorteo de los asociados á la Junta municipal para el actual año económico.

Así resulta del libro de actas de este Ayuntamiento á que me remito.

Valencia de D. Juan 8 de Agosto de 1886.—El Secretario, Bernardino de la Serna.

Alcaldía constitucional de Cúbitos.

El dia 9 del corriente mes despareció á la salida de la feria de Cabelos una novilla de año y medio, pelo castaño, asta alta y delgada de garganta.

Se suplica á las Autoridades ó particulares, que tengan noticia de

su paradero, se sirvan dar aviso á su dueño de esta vecindad Bernardino Fernandez Gomez, quien satisfará los gastos que se ocasionen. Cúbitos 11 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Tomás Nuñez.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Prado.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por defuncion del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los que los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos legales que acrediten su necesaria aptitud para el desempeño de dicho cargo, como tambien la de su intachable conducta.

Prado 6 de Setiembre de 1886.—El Juez municipal, José Alvarez Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se ha extraviado en el puerto de Leitarragos, concejo de Cargas de Tineo, un macho capon, de 3 á 4 años, 8 cuartas y media de alzada, color castaño oscuro, muy bien formado del cuarto delantero, con el bebedero blanco, soco del cuarto trasero, acorbejonado y tupin de los pies, cola entrecortada. La persona en cuyo poder esté puado entregarlo en esta ciudad al dueño de La Montañesa.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de invierno de la dehesa titulada de *La Cenia* que linda con los términos de Villomar, Villalquito y La Mata Moral en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo se entenderán con D. Antonio Molleda en Leon, calle de San Pelayo núm. 5, quien las enterará de las condiciones.

LEON.—1886.

Imprenta de la Diputacion provincial.

—18—

que arroja en favor de éstas un resto de 13,55 ó sea 50,85, á 36,70.

Hubiéramos querido, si el tiempo nos lo permitiera, consignar datos estadísticos, dignos de estudios respecto al coste de labores y yuntas, que demostraran la diferencia relativa entre las mulares y vacunas; asunto que viene tiempo há discutiéndose ampliamente entre labradores, y que nosotros, sin tomar parte en la contienda, creemos que tiene más razones en favor de la labranza con bueyes, que en la que se practica con el híbrido producto del asno y la yegua, solo disculpable en puntos donde la propiedad acumulada en proporciones de regular cabida, y distante de los centros de vecindario, puede ser causa de pérdida de tiempo para el pesado buey; razon que no justifica, ántes condona el uso que la moda, más que otro racional motivo, ha hecho introducir en el Páramo á acomodados labradores de las yuntas mulares, más costosas en su adquisicion, entretenimiento y manutencion; sin ventajas que las recomienden, ántes bien con perjuicio evidente de la produccion, en un país que más que otro alguno ha modester de labores profundas que atriga á la superficie con la continuidad de ellas, los terrenos del subsuelo, siempre de calidad más estimable y apropiada. circunstancia de los labradores harto conocida, alcanzando paulatinamente la capa vegetal, la cohesion y densidad de que carece en general; y á la vez el hecho, donde la labor penetra; condiciones de permeabilidad que evita en lo posible el estancamiento de las humedades, la filtracion en años lluviosos de las materias y jugos nutritivos de dicha capa arable, haciendo más durables y seguros los beneficios del arado.

Una vez sentados datos y hechas las aclaraciones que preceden, justo es y debido exponer nuestro pensamiento respecto á los medios más adecuados de alentar la riqueza cultivadora del suelo paramés, para que alcance los beneficios que la propia índole de los terrenos, la experiencia de años atrás y el rumbo de los acontecimientos en la esfera económica marcan á cada país que debe seguir para no permanecer estacionario.

—19—

Segun dejamos ántes consignado, el Páramo de entre Cea y Esla debe, á nuestro juicio:

1.º *Moderar su deseo de algunos años acá excesivo de aumentar las tierras de labor*, con perjuicio de las de pasto.

2.º *Limitarse á cultivar solo trigo*, y por tanto los terrenos á él apropiados.

3.º *Restituir al pasto los roturados llamados centeneros*, de naturaliza y condiciones las más aptas para el sosten de los rebaños lapares, por su espontánea produccion herbácea.

4.º *Dedicar los terrenos bajos, frios de valla, al cultivo de raíces y plantas forrajeras*, en rotaciones que permitan alternar con las cereales y leguminosas.

5.º *Aumentar el capital de la ganadería*, una vez restituidos á su aprovechamiento de terrenos de Paramos y destinados al cultivo intensivo, los de valla, ondon ó navazos, tan propios por su cualidad de excesivamente húmedos para él.

6.º *Y allí donde el clima lo consiente*, y la experiencia tiene acreditada su produccion y la bondad de sus resultados, *destinar á la plantacion de viñedos los terrenos centeneros y los calizos ligeros*; teniendo en cuenta, aparte de otras consideraciones que expondremos, la de que segun el parecer, casi unanime, de hombres pensadores y entendidos, con los cuales nuestra humilde opinion está de acuerdo, como comprueban bien recientes hechos, España debe aspirar á ser: *no el granero, sino la bodega de Europa.*

MEDIOS 1.º Y 2.º

Que el Páramo debe limitar sus cultivos á los terrenos verdaderamente productivos y que son susceptibles de producir trigo, ó como el vulgo de labradores dice, á los terrenos trigales.

Si para convencer á nuestros copropietarios y cultivadores de que *solo el cultivo de los terrenos trigales deben practicar*, hubiérase menester de argumentos, ninguno